

DECRETO Nº _____/
PADRE LAS CASAS,

24 NOV. 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley Nº 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Nº 4.120 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014.
- 3.- El Decreto Alcaldicio Nº 4.121 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2014.
- 4.- El Decreto Nº 4.122 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba los programas municipales para el año 2014.
- 5.- El Contrato de Arrendamiento de Inmueble suscrito entre **VIVIANA DEL CARMEN CARRASCO FUENTES**, y la Municipalidad de Padre Las Casas, representada por su Alcalde Titular don Juan Eduardo Delgado Castro, con fecha 17 de noviembre de 2014.
- 6.- El Decreto Alcaldicio Nº 04690, de fecha 06 de diciembre de 2014, que nombra Alcalde de la Comuna, a don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 7.- El Decreto Alcaldicio Nº 0408 de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra como Secretaria Municipal a doña Laura González Contreras.
- 8.- El Memorándum Nº 1150 de fecha 11 de noviembre de 2014, del Administrador Municipal, que solicita la elaboración del Contrato de Arrendamiento, entre doña **VIVIANA DEL CARMEN CARRASCO FUENTES** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, desde el día 17 de noviembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive.
- 9.- El Reglamento Municipal Nº 026, de fecha 27 de Diciembre del 2005, sobre Contrataciones, Adquisiciones y Concesiones de la Municipalidad de Padre las Casas.
- 10.- La Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, y el Decreto Supremo Nº 250, de fecha 09 de marzo del año 2004.
- 11.- Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con espacios físicos para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos propios de la Municipalidad de Padre Las Casas y el desarrollo de los distintos programas municipales.

DECRETO:

- 1.- **Apruébase** el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre doña **VIVIANA DEL CARMEN CARRASCO FUENTES** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, con vigencia desde el día 17 de noviembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive, por un valor total de **\$190.666.- (Ciento noventa y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos)**, impuestos incluidos, de los cuales **\$ 60.666.- (sesenta mil seiscientos sesenta y**

seis pesos), corresponden a 14 días del mes de noviembre de 2014, y el valor de \$ 130.000.- (Ciento treinta mil pesos), corresponden al mes de diciembre de 2014.

2.- **Considérese** el contenido del Contrato de Arrendamiento que se aprueba en este acto, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3.- **Desígnase** como Supervisor del contrato a don **Claudio Quilaqueo Catalán**, profesional adscrito a Administración Municipal, o quien legalmente le reemplace o subrogue.

4.- **Impútese** el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem N° 22.09.002 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JEDC/BPR/abf

DISTRIBUCION:

- Prestador del Servicio
- Administración Municipal
- Departamento de Finanzas (Adquisiciones)
- Of. Partes
- Jurídico (206228)
- ID: 204066



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

En Padre Las Casas, a 17 de Noviembre de 2014, comparecen doña **VIVIANA DEL CARMEN CARRASCO FUENTES**, cédula nacional de identidad número [redacted] domiciliada en calle Los Canelos Nº 3516, de la comuna de Padre Las Casas, por una parte como "**Arrendadora**", y por la otra como "**Arrendataria**", lo hace la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número Sesenta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcalde, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, médico, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve guion siete, ambos domiciliados en la comuna de Padre Las Casas, calle Maquehue número mil cuatrocientos cuarenta y uno; los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: La arrendadora **VIVIANA DEL CARMEN CARRASCO FUENTES**, declara que es única y exclusiva dueña de la propiedad ubicada en **Pasaje Los Canelos Nº 3516, Villa El Bosque, de la comuna de Padre Las Casas**. El título de dominio a su nombre rolá inscrito a fojas ocho mil catorce vuelta con el número cuatro mil doscientos cincuenta y uno del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil cuatro.

SEGUNDO: Doña **VIVIANA DEL CARMEN CARRASCO FUENTES**, se compromete a realizar el trámite de traslado de la propiedad, ubicada en **Pasaje Los Canelos Nº 3516, Villa El Bosque, de la comuna de Padre Las Casas**, al Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

TERCERO: Por este acto y por el presente instrumento, doña **VIVIANA DEL CARMEN CARRASCO FUENTES**, da en arrendamiento a la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, quien a través de su representante acepta para sí y en calidad de arrendataria, el inmueble ubicado en **Pasaje Los Canelos Nº 3516, Villa El Bosque, comuna de Padre Las Casas**. El Inmueble objeto de este contrato será destinado **exclusivamente a la habilitación de dependencias para oficinas de funcionamiento de programas municipales**.

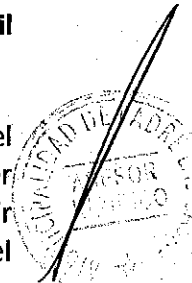
CUARTO: Plazo. El presente contrato tendrá vigencia desde el **17 de Noviembre de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2014**, ambas fechas inclusive. No obstante lo anterior éste plazo será prorrogado conforme a disponibilidad presupuestaria, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de poner términos este contrato al otro de los contratantes, para lo cual deberá comunicarlo mediante carta certificada enviada al domicilio de Arrendador con un plazo mínimo de 30 días de anticipación a lo menos.

QUINTO: Renta. La renta mensual de arrendamiento será la suma de **\$ 130.000.- (Ciento treinta mil pesos)**, pagaderos por mes vencido. La renta será actualizada en el mes de noviembre, aplicando a la renta la variación porcentual experimentada por el IPC (Índice de Precios de Consumo).

La renta por los 14 días que restan para completar el primer mes de arrendamiento (Noviembre) será de **\$ 60.666.- (Sesenta mil seiscientos sesenta y seis pesos)**.

El monto total de renta por el período completo es de **\$ 190.666.- (ciento noventa mil seiscientos sesenta y seis pesos)**.

SEXTO: Pago de cuentas de la Arrendataria. Por razones presupuestaria y de orden legal el municipio no puede hacerse cargo por consumos luz, agua, gas que pudieren haber pendientes a la fecha de suscripción del presente contrato. Por lo tanto, en el caso de existir tales deudas, el Municipio descontará los valores adeudados del canon de arrendamiento del



mes de noviembre de 2014. Circunstancia que el arrendador conoce y acepta renunciando a cualquier opción judicial o de otro tipo contra el Municipio.

SÉPTIMO: Pago consumos básicos. Respecto de los consumos de agua, electricidad, internet se encuentran considerados en el valor total del arriendo.

OCTAVO: Entrega del Inmueble. La propiedad arrendada se entrega materialmente con fecha 17 de Noviembre de 2014.

NOVENO: Restitución del Inmueble. La arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado al término del presente contrato. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, entregando sus llaves y poniéndolas a disposición de la arrendadora. Además, la arrendataria deberá entregar los recibos que acrediten el pago de las cuentas por servicios domiciliarios hasta el último día de ocupación del inmueble.

DÉCIMO: Naturaleza de las obligaciones de la arrendataria. Las partes declaran que han elevado las obligaciones de la arrendataria a la calidad de esenciales, y por ello cualquier infracción se estimará necesariamente como grave incumplimiento al contrato de arrendamiento que suscribe por este acto.

DECIMO PRIMERO: Término anticipado. Tanto la arrendadora como la arrendataria podrán poner término anticipado al presente contrato de arrendamiento, siempre y cuando procedan a dar aviso a la otra parte mediante carta certificada con 30 días de anticipación, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, la parte se haga responsable de todos los perjuicios que deriven de dicho incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: Gastos. Todos los gastos, derechos e impuestos que se originen con motivo de la celebración del presente contrato, serán cubiertos por ambos contratantes, por iguales partes.

DECIMO TERCERO: Competencia. Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: Personería. La personería por la que actúa don Juan Eduardo Delgado Castro, en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 04690 de fecha 06 de diciembre de 2012, el que no se inserta por estimarse conocido por las partes.

DECIMO QUINTO: Copias. El presente contrato se suscribirá en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de la Arrendadora y los restantes en poder de la Arrendataria.

Firman en señal de aceptación,


VIVIANA DEL CARMEN CARRASCO FUENTES

ARRENDADORA

AUTORIZO LA FIRMA

Padre Las Casas, 19 NOV 2014

RPR/apf



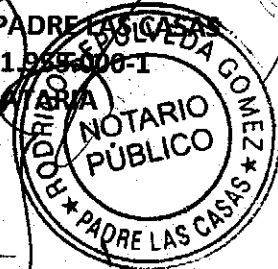
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS

RUT N°: 61.955.006-1

ARRENDATARIA



RODRIGO SEPÚLVEDA GÓMEZ
Notario Público
Padre Las Casas